



Informe secretarial. - Buenaventura (V), tres (03) de diciembre de 2021.

Paso a Despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado del escrito arribado por la parte pasiva, conforme se ordenara en el numeral segundo de la providencia No. 868 del 20 de octubre de 2021. Sírvasse Proveer.

MARÍA FERNANDA GÓMEZ ESPINOSA.

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, diciembre tres (03) de dos mil veintiuno
(2.021)

Auto No. 970
Proceso: Ejecutivo.
Demandante: Promedicos.
Demandado: José David Caicedo Sabogal.
Radicación: 76-109-31-03-003-2010-00083-00

Atendiendo el anterior informe secretarial y ejecutada la orden judicial proferida por el Dr. ORLANDO QUINTERO GARCIA, Honorable Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, se ordenara que por secretaría remita el expediente digital junto con la solicitud de la medida cautelar presentada por la parte demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la emisión de la presente providencia, a través de los canales virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito de continuar con el trámite de apelación consagrado en el artículo 326 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

REMÍTASE dentro de los cinco (5) días siguientes a la emisión de la presente providencia, el expediente digital junto con la solicitud de la medida cautelar presentada por la parte demandante, a través de los canales virtuales, con destino a la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, Sala Civil - Familia, para que ingrese al Despacho del Dr. Orlando Quintero Garcia, en cumplimiento a lo ordenado en septiembre 24 de 2021.

Déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN

JUEZ
GRR

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cd4bf1b541b785f5660bff1c0b17e9160638e8c6f9f04cb5b2da39017ff3833**
Documento generado en 03/12/2021 07:04:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>